

AVISO Nº 6

REPO “Venta y Compra Simultáneas de Valores”

Definición de la operatoria:

La Operación REPO de Valores es aquella que comprende, en un solo acto, una venta de valores en contado, a ser transferidos y que es liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones spot y otra simultánea recompra de dichos valores a plazo, a ser transferidos y que es liquidada dentro del término pactado y a un precio determinado. Es decir, en una misma fecha de concertación:

- A)** El vendedor en contado (en adelante, el Vendedor) de cierta cantidad de un determinado valor negociable, recompra a plazo y a un precio mayor que el de la venta, los mismos valores negociables.
- B)** El comprador en contado (en adelante, el Comprador) de cierta cantidad de un determinado valor negociable, vende a plazo y a un precio mayor que el de la compra, los mismos valores negociables.

Las Operaciones REPO implican la transferencia temporal de la propiedad del Vendedor al Comprador, de los valores objeto de la operación, desde la venta en contado hasta el momento de la recompra en el plazo pactado. Las Operaciones REPO implican consecuentemente obligación de retornar la propiedad de dichos “Valores” a su titular original dentro del plazo pactado, a cambio de la transferencia simultánea de una suma de dinero determinada, la cual incluye un interés.

Derechos accesorios:

Toda renta, interés, amortización y/o flujo que liquide el valor negociable durante el periodo de la REPO es propiedad del Comprador.

Valores negociables admitidos en la operatoria:

Los valores negociables admitidos para la concertación de estas operaciones se registrarán por el Anexo I del presente aviso.

Participantes:

- ✓ **Corredores de Bolsa:** a) Por cuenta y orden de terceros
b) Por cartera propia
- ✓ **Inversores Especializados:** a) Por cartera Propia

Instrumentación:

UFEX llevara el registro de las operaciones celebradas por los Participantes de la Bolsa mediante anotación en cuenta de manera secuencial en su sistema de Back Office.

La Operación REPO se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA en contado y VENTA/COMPRA a plazo entre las partes de la Operación.

Durante el plazo de la Operación REPO los valores quedarán depositados en los Fideicomisos de Garantía de UFEX en el Banco Central del Uruguay. Los valores quedarán inmovilizados hasta el vencimiento de la operación.

Liquidación:

La liquidación de estas operaciones se realizará en el ámbito del Banco Central del Uruguay.

Cuando en la operación intervengan dos Participantes, ya sea por cartera propia o por cuenta y orden de terceros, deberán enviar a las cuentas de UFEX en BCU los valores y el respectivo contravalor en efectivo de la operación.

UFEX dejara inmovilizado el valor en cuestión y transferirá al Participante Vendedor el monto en efectivo.

Al vencimiento de la operación el Participante Vendedor deberá enviar a UFEX el contravalor de la operación en efectivo y posteriormente UFEX le transferirá el valor en cuestión. Acto seguido UFEX enviara al Participante Comprador el importe en efectivo.

Cuando en la operación ambas contrapartes (Vendedor y Comprador) sean comitentes de un mismo Participante, sean estos dos clientes de un mismo Participante o un cliente y el propio Participante actuando por cartera propia; el Participante solo enviara el valor negociable a UFEX una vez que el Vendedor haya recibido el contravalor de la operación.

Al vencimiento de la operación UFEX desbloqueará el valor negociable en cuestión cuando el Participante le notifique, en carácter de declaración jurada, que el Comitente Vendedor ya realizó el pago y el mismo fue transferido por el Participante al Comitente Comprador.

Plazo:

El plazo de estas operaciones no excederá los 360 días. Cuando el vencimiento tuviere lugar en un día inhábil no previsto al momento de la Operación, este se liquidará al día hábil siguiente, sin modificar el monto final de la operación. Se entenderá por día inhábil no previsto, todos aquellos días en que el Banco Central del Uruguay no funcione, cualquiera sea el motivo, siempre que dicho día no hubiese sido contemplado al momento de la Operación.

Integración de garantías:

Sin perjuicio del depósito de los Valores adquiridos por el Comprador en los Fideicomisos de Garantía de UFEX en el Banco Central del Uruguay, la integración de garantías por parte del Vendedor tendrá lugar a partir del día siguiente al de concertación de la operación cada vez que la valuación de los valores negociables depositados en UFEX, calculada utilizando la cotización diaria aforada, sea inferior al valor futuro concertado.

En caso que se produjese una baja en la cotización de los activos o un aumento del porcentaje de aforo, los participantes podrán integrar por dicha diferencia efectivo o valores negociables según Anexo I del presente aviso.

Los aforos de los valores negociables se registrarán por la Comunicación N°3 de UFEX. El precio para la valuación de dichos activos será el publicado por el Banco Central del Uruguay en su vector de precios.

Moneda de Liquidación:

Las operaciones serán concertadas para ser liquidadas en Pesos Uruguayos o Dólares, de acuerdo a como liquide el valor que se negocie.

Cancelación Anticipada:

Se admite la cancelación anticipada de Operaciones REPO, cualquiera sea el plazo de concertación. En este caso el comprador a plazo (Vendedor) deberá abonar el importe que correspondería pagar en la fecha de vencimiento pactado para ella.

Incumplimiento:

Inicio de la Operación: De registrarse incumplimiento en el inicio de la operación por cualquiera de las dos partes, Comprador o Vendedor, UFEX procederá a anular la operación e iniciará un Procedimiento Sumarial según su reglamento interno y sin perjuicio de las sanciones que al respecto podrá aplicar el propio Banco Central del Uruguay.

Vencimiento de la Operación: Ante el incumplimiento por parte del Vendedor del pago del precio de recompra del valor en la fecha pactada, UFEX procederá a la venta de los valores negociables para el pago del precio pactado al Comprador. Dicha liquidación será realizada exclusivamente por UFEX en el ámbito del Banco Central del Uruguay.

En caso que el producido no fuese suficiente para cancelar el precio de recompra del valor en la fecha pactada de la operación, UFEX se regirá por su reglamento interno (**Capítulo X. Afectación de garantías en caso de incumplimiento**)

Los participantes que actúen por cuenta y orden de terceros deberán recabar de manera expresa y por escrito el consentimiento de sus clientes para realizar Operaciones REPO, indistintamente para Compradores y Vendedores.

Montevideo 01 de Abril de 2019.

Ec. Marcelo Crossa
Gerente General

Anexo I

1. INSTRUMENTOS LOCALES

TÍTULOS SEGÚN EL EMISOR	ESPECIES
Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional	Bonos Locales en Pesos, Dólares y Unidades Indexadas
	Bonos Globales en Pesos, Dólares y Unidades Indexadas
	Notas del Tesoro en Pesos, Dólares y Unidades Indexadas
Títulos emitidos por el Banco Central del Uruguay	Notas de Regulación Monetaria en Pesos y Unidades Indexadas
	Letras de Regulación Monetaria en Pesos y Unidades Indexadas